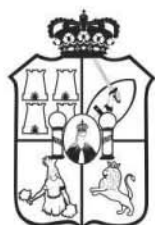




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE AGOSTO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12394

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA **RAQUEL CORONEL DE LA CRUZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO VECINAL, RANCHERÍA CUMUAPA 2DA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. SITUACIÓN LEGAL QUE SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN COMO DERECHOS DE POSESIÓN.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **Raquel Coronel de la Cruz**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra. X

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo. g

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal. g

SÉPTIMO: - La ciudadana **Raquel Coronel de la Cruz**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente, del predio rústico ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa 2da. sección**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **554.19** metros cuadrados, situación legal que se acredita con las constancias emitidas por la Dirección de Obras Públicas y a de p. g

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza.
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

constancia de posesión como derechos de posesión, por tal motivo la ciudadana **Raquel Coronel de la Cruz**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio **rústico** ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa 2da. sección**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **554.19** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

AL NORESTE: 35.00 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SUROESTE: 17.00 metros con carretera Coatzacoalcos-Villahermosa.

AL NOROESTE: 36.32 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SURESTE: 35.00 metros con Antonio García Hernández.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.- Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con las constancias emitidas por la Dirección de Obras Públicas y constancia de posesión como derechos de posesión, del predio rústico ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa 2da. sección**, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **554.19** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- del predio rústico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza.
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de la **C. Raquel Coronel de la Cruz Y/O DE PERSONA ALGUNA**, expedido el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio rústico se encuentra ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa 2da. Sección**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **554.19 metros cuadrados** localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente-----

AL NORESTE: 35.00 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SUROESTE: 17.00 metros con carretera Coatzacoalcos-Villahermosa.

AL NOROESTE: 36.32 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SURESTE: 35.00 metros con Antonio García Hernández.

VI.- Constancia de no afectación: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio **rústico** ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa 2da. Sección**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **554.19** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORESTE: 35.00 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SUROESTE: 17.00 metros con carretera Coatzacoalcos-Villahermosa.

AL NOROESTE: 36.32 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SURESTE: 35.00 metros con Antonio García Hernández.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la Ciudadana **Raquel Coronel de la Cruz**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la ciudadana Raquel Coronel de la Cruz**, respecto al predio rústico ubicado en camino vecinal, **ranchería Cumuapa 2da. sección**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 554.19 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORESTE: 35.00 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SUROESTE: 17.00 metros con carretera Coatzacoalcos-Villahermosa.

AL NOROESTE: 36.32 metros con José de la Cruz Rivera Martínez.

AL SURESTE: 35.00 metros con Antonio García Hernández.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada con fecha **10 de abril del 2024**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

A
g
K
Lic. Abner Sael Aguilar Escobar

No.- 12395

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS **SANTIAGO MORALES GONZÁLEZ Y RUTH CORONEL DE LA CRUZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO VECINAL, RANCHERÍA CUMUAPA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. SITUACIÓN LEGAL QUE SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN COMO DERECHOS DE POSESIÓN.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio y derivado de la Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril del año 2024, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de los ciudadanos **Santiago Morales Gonzáles y Ruth Coronel de la Cruz**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO: - Los ciudadanos **Santiago Morales González y Ruth Coronel de la Cruz**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente, del predio rústico ubicado en **camino vecinal, rancharía Cumuapa El Carmen**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **8,411.34** metros cuadrados, situación legal que se acredita con las constancias emitidas

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

por la Dirección de Obras Públicas y constancia de posesión como derechos de posesión, por tal motivo los ciudadanos **Santiago Morales González y Ruth Coronel de la Cruz**, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio **rústico** ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa El Carmen**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **8,411.34** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

AL NORESTE: 18.00 metros con camino vecinal, 68.24 metros con Adelina Custodio Suárez.

AL SUROESTE: 82.28 metros con Mirella Custodio Suárez.

AL NOROESTE: 39.21 metros y 33.40 metros con Miguel Almeida García.

AL SURESTE: 48.13 metros, 50.66 metros y 43.00 metros con callejón de acceso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con las constancias emitidas por la Dirección de Obras Públicas y constancia de posesión como derechos de posesión, del predio **rústico** ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa El Carmen**, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **8,411.34** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- del predio **rústico** realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL. 2021 - 2024

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de los ciudadanos **Santiago Morales González y Ruth Coronel de la Cruz Y/O DE PERSONA ALGUNA**, expedido el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble.- El predio rústico se encuentra ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa El Carmen**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **8,411.34 metros cuadrados** localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente-----

AL NORESTE: 18.00 metros con camino vecinal, 68.24 metros con Adelina Custodio Suárez.
AL SUROESTE: 82.28 metros con Mirella Custodio Suárez.
AL NOROESTE: 39.21 metros y 33.40 metros con Miguel Almeida García.
AL SURESTE: 48.13 metros, 50.66 metros y 43.00 metros con callejón de acceso.

VI.- Constancia de no afectación: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio **rústico** ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa El Carmen**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **8.411.34** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORESTE: 18.00 metros con camino vecinal, 68.24 metros con Adelina Custodio Suárez.

AL SUROESTE: 82.28 metros con Mirella Custodio Suárez.

AL NOROESTE: 39.21 metros y 33.40 metros con Miguel Almeida García.

AL SURESTE: 48.13 metros, 50.66 metros y 43.00 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fraccione III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los ciudadanos **Santiago Morales González y Ruth Coronel de la Cruz**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de los ciudadanos Santiago Morales González y Ruth Coronel de la Cruz**, respecto al predio rústico ubicado en **camino vecinal, ranchería Cumuapa El Carmen**, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 8,411.34 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORESTE: 18.00 metros con camino vecinal, 68.24 metros con Adelina Custodio Suárez.

AL SUROESTE: 82.28 metros con Mirella Custodio Suárez.

AL NOROESTE: 39.21 metros y 33.40 metros con Miguel Almeida García.

AL SURESTE: 48.13 metros, 50.66 metros y 43.00 metros con callejón de acceso.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada con fecha **10 de abril del 2024**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

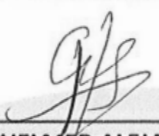


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



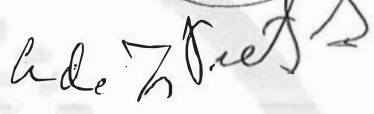
CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; el 4 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
Y PRIMER REGIDOR



DRA. YANZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda


C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor


LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor


C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro. (2024).**


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero de esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 12396

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA **GUADALUPE SOLÍS FUENTES**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-029274**.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **Guadalupe Solís Fuentes**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

STIMO: - La ciudadana **Guadalupe Solís Fuentes**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente, del predio rústico ubicado en **la calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata**, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **313.63** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

R-029274, por tal motivo la ciudadana **Guadalupe Solís Fuentes**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:-De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio **rústico** ubicado en **la calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **313.63** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

AL NORTE: 29.87 metros con María Nora Vidal Pérez.

AL SUR: 29.87 metros con Manuel Jesús Domínguez.

AL ESTE: 10.50 metros con calle Niños Héroes.

AL OESTE: 10.50 metros con D.D.V. PEMEX.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio rústico se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro, con número de cuenta **R-029274** ubicado en **la calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **313.63** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- del predio rústico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

X

g

Red

Andrés



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de la **C. Guadalupe Solís Fuentes Y/O DE PERSONA ALGUNA**, expedido el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio rústico se encuentra ubicado en la **calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **313.63 metros cuadrados** localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente-----

AL NORTE: 29.87 metros con María Nora Vidal Pérez.
AL SUR: 29.87 metros con Manuel Jesús Domínguez.
AL ESTE: 10.50 metros con calle Niños Héroes.
AL OESTE: 10.50 metros con D.D.V. PEMEX.

VI.- Constancia de no afectación: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza.
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio **rústico** ubicado en la **calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **313.63** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE: 29.87 metros con María Nora Vidal Pérez.

AL SUR: 29.87 metros con Manuel Jesús Domínguez.

AL ESTE: 10.50 metros con calle Niños Héroes.

AL OESTE: 10.50 metros con D.D.V. PEMEX.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la ciudadana **Guadalupe Solís Fuentes**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Samos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la ciudadana Guadalupe Solís Fuentes**, respecto al predio rústico ubicado en la calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 313.63 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----.

AL NORTE: 29.87 metros con María Nora Vidal Pérez.

AL SUR: 29.87 metros con Manuel Jesús Domínguez.

AL ESTE: 10.50 metros con calle Niños Héroes.

AL OESTE: 10.50 metros con D.D.V. PEMEX.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Cuatrigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 10 de abril del 2024, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and notes on the right margin.

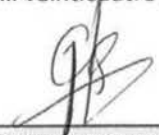


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; el 4 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
Y PRIMER REGIDOR



DRA. YANZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUAREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro. (2024).


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

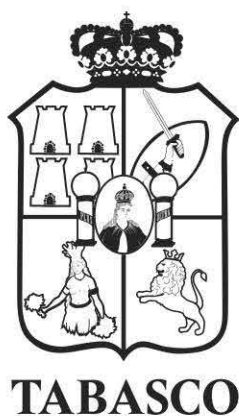



LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Francisco I. Madero s/n de Cunduacán con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12394	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA RAQUEL CORONEL DE LA CRUZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO VECINAL, RANCHERÍA CUMUAPA 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SITUACIÓN LEGAL QUE SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTANCIAS DE POSESIÓN COMO DERECHOS DE POSESIÓN.....	2
No.- 12395	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS SANTIAGO MORALES GONZÁLEZ Y RUTH CORONEL DE LA CRUZ; RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO VECINAL, RANCHERÍA CUMUAPA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SITUACIÓN LEGAL QUE SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN COMO DERECHOS DE POSESIÓN.....	8
No.- 12396	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE SOLIS FUENTES, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HERÒES, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO D CUNDUACÁN, TABASCO, IDENFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-029274.....	15
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: FsUE6CTqek2ZTlZCj57GvbEs+HPsZcfyO0ghOaSju490E+K1saYuWLjtmP5fFkU0a9/UY0fkZOv
v04awiOHScrOvstQ6VOnxiGubuvdjRY6XIUrV9/I81x1ZiVUrRF6cSMxezi2zMguKbQucNWLlBmtl6eHBR1caxxr6DA
gBlnkyNqJiVJfKJfQrJMrW7Sle2ZwiPLwBz9mLbq+ShQjgKTjFRux600adAzNCL6lvFsoEWRa9pSG4CLHj43y9AO0
OvACyOz9fnUVcPEMIg0V2ODImOjDLWoU1SrMidkMmggvqn8xajOuvNvla2LvyXcgAj59UxuK0axF2WYbexl1tVw=
=